

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2005

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL **CONCURSO DE MERITOS No. 004/2005**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93, Y

CONSIDERANDO

1. QUE ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 045/2005 PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA DE LA P.M. No.1 y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA, HASTA **POR LA SUMA DE (\$ 666.967.039) SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS/mcte.**
2. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 284 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2005, HASTA POR UN VALOR DE **(\$31.209.006.00) TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEIS PESOS m/cte.** EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
3. QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN 525 DE FECHA 27 **DE OCTUBRE DE 2005** LA DIRECCIÓN GENERAL AUTORIZA LA APERTURA DEL **CONCURSO DE MERITOS No. 004/2005**, CUYO OBJETO ES **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA.**, ESTABLECIENDO COMO FECHA DE APERTURA EL **27 DE OCTUBRE DE 2005** A LAS 11:00 HORAS Y FECHA DE CIERRE EL DIA **08 DE NOVIEMBRE DE 2005** A LAS 11:00 HORAS.
4. QUE EL PRE-PLIEGO DE ESTE PROCESO SE PUBLICO EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 08:00 HORAS.

5. **QUE LAS NORMAS LEGALES:**

LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES; EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$228.900.001.00 PARA ESTA ENTIDAD.

DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

6. **QUE LAS FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:**

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ	ZD- 01
2	INEICA LTDA.	ZD- 02

7- QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **18 (DIECIOCHO) Y 21 (VEINTIUNO) DE NOVIEMBRE DE 2005** A FIN DE QUE PRESENTARAN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

8- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 8 DE LA LEY 80/93, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 287 DE 1996, SE LE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA: **ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ, ASÍ.**

9- **QUE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE A LAS EVALUACIONES SON:**

✓ **ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ**

OBSERVACIÓN

Con el debido respeto, presento al Fondo Rotario del Ejército mis observaciones al informe de Evaluación de las propuestas del proceso de la referencia, así:

PUNTO UNO:

De conformidad con los Términos de Referencia del proceso que nos ocupa, “Para la selección de los proponentes se efectuará una evaluación...financiera...”, y se **exige** como documentos fundamentales para la evaluación, presentar dentro de la propuesta como “Documentos de aspectos Económicos y Financieros”, que le permitan al evaluador juzgar la verdad, entre otros, los siguientes:

- ❖ *Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador Público y Revisor Fiscal cuando la Ley lo exija.*
- ❖ *Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. (...la cual no debe ser anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta...)*

El oferente **INEICA LTDA.**, no aporta en su propuesta los anteriores documentos, exigibles para el Contador Público y Revisor fiscal, como para el auditor interno que también es contador público.

Al observar el **Informe de Evaluación de la Propuestas**, se solicita a la firma **INEICA LTDA** presentar los documentos arriba citados por no haberlos incluidos en su propuesta.

Bien diferente es el caso de que el oferente haya aportado en su propuesta dichos documentos con vigencia vencida, a **no aportarlos**, como evidentemente sucede. Al permitírsele presentar extemporáneamente dichos documentos se está violando lo reglado, ya que el oferente está **completando y/o adicionando** su propuesta.

Si bien la Ley 80/98, en su artículo 30, numeral 8, permite “...que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes...”, también a renglón seguido advierte que: “En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán **completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**” (negrillas fuera del texto).

Además, en los Términos de Referencia se establece lo siguiente:

a) numeral **1.19 EVALUACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ECONÓMICA, TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS**, inciso tercero, requiere que “*Las propuestas que se presenten deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones (Numeral 6 Artículo 30 Ley 80 de 1993).*”,

b) numeral **1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS – ASPECTOS JURÍDICOS**, los numerales 7 y 8, respectivamente, dicen que son causal de rechazo: “*Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas....* “ y “*Cuando la propuesta no presente los documentos necesarios para la comparación de las ofertas, establecidos en los pliegos de condiciones,...*”

RESPUESTA COMITÉ FINANCIERO

LA LEY 80 DE 1993 DENTRO DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA ESTABLECE QUE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA, ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA ASEGURAR LA SELECCIÓN OBJETIVA DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE; DE IGUAL FORMA EL COMITÉ FINANCIERO ESTABLECIÓ LOS PARÁMETROS CON LOS CUALES SE EFECTUARÍA LA EVALUACIÓN DE LOS OFERTAS, INCLUYENDO COMO CAUSALES DE RECHAZO NO CUMPLIR CON LOS INDICADORES FINANCIEROS, NO CUMPLIR CON LA CAPACIDAD PATRIMONIAL REQUERIDA Y EN EL EVENTO DE QUE SUS ESTADOS FINANCIEROS NECESITEN DICTAMEN DEL REVISOR, ÉSTE SE HAYA PRESENTADO CON SALVEDADES QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INCIDENCIA RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

UNA VEZ EFECTUADA LA EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ FINANCIERO SE SOLICITÓ QUE LA FIRMA INEICA LTDA ALLEGARA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN EL CERTIFICADO DEL CONTADOR EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL, POR SE UN DOCUMENTO QUE NO IMPIDE LA SELECCIÓN OBJETIVA Y POR NO ESTAR CONSIDERADO COMO CAUSAL DE RECHAZO, SU OBSERVACIÓN NO ES PROCEDENTE.

PUNTO DOS:

La propuesta presentada por la firma **INEICA LTDA**, para demostrar la Experiencia Especifica del Proponente, presenta certificaciones expedidas por:

- .- La Corporación Luis Eduardo Nieto Arteta (folio 44)**
- .- PROFICOL ANDINA (folios 45 y 46)**
- .- LA ROCHELLE S.A. (folio 47)**

Todas ellas son entidades particulares; pero en la propuesta no existe ningún otro documento, que le permita al Fondo Rotatorio del Ejército inferir la verdad sobre la ejecución de las interventorías en ellas certificadas. No aporta medios fehacientes de prueba, tales como: copia de los respectivos contratos, ni copia del recibo de pago del correspondiente al timbre del contrato, ni menos los correspondientes comprobantes de ingreso por pago del trabajo ejecutado.

Ahora, bien: si cotejamos las certificaciones presentadas con los estados financieros de la firma, a 31 de diciembre de 2004, no existe evidencia de los ingresos correspondientes, o, los ingresos declarados por interventoría no corresponden a los valores de las interventorías ejecutadas en el año 2004.

Por todo lo anterior, solicito que las certificaciones arriba enunciadas no sean consideradas como medio de prueba para certificar la Experiencia del Proponente, y que la oferta presentada por **INEICA LTDA**. Sea rechazada por no cumplir lo solicitado en el numeral **2.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (FORMULARIO No.2)**.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUÓ LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE SOLICITARON 4 CERTIFICACIONES DE INTERVENTORÍA DE OBRAS DE EDIFICACIONES Y DE VÍAS, REALIZADAS Y TERMINADAS EN LOS DIEZ ÚLTIMOS AÑOS

DE IGUAL MANERA SE ACLARA EN EL PLIEGO QUE EL PROPONENTE DEBERÁ DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONTRATOS QUE ACREDITA CORRESPONDEN EXACTAMENTE A LOS SERVICIOS DESARROLLADOS POR ÉL DE MANERA DIRECTA, O QUE SE HAN DESARROLLADO MEDIANTE SUBCONTRATOS PERO ASUMIENDO DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA Y EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA

OBSERVACIÓN

PUNTO TRES:

El Oferente **INEICA LTDA.**, en cuanto se refiere al numeral 2.3.2.1 **ORGANIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA**, no presenta en su propuesta **LA METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS – ANEXO 2**. Esta falta constituye, por sí sola, CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA, tal como se indica en la página 39 de los Términos de Referencia.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL OFERENTE ZD-02 NO PRESENTO DENTRO DE SU PROPUESTA LA METODOLOGÍA Y ENFOQUE DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO SU OBSERVACIÓN ES VÁLIDA Y LA OFERTA SE CONSIDERA NO HABILITADA COMO SE DICE EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL ANEXO 2.

OBSERVACIÓN

PUNTO CUATRO:

El oferente **INEICA LTDA.**, no aporta en su propuesta “...certificado de matricula profesional vigente a la fecha del cierre del presente proceso...”, tanto para el Director de Interventoría como para el Residente de Interventoría, tal como es requerido en los Términos de Referencia, numerales 2.3.2.2 y 2.2.3.2.3 respectivamente. Es decir, la documentación solicitada en los Términos de Referencia, como medios de prueba, está incompleta, constituyéndose ésta falta en causal de rechazo de la oferta presentada, según se indica en el **numeral 1.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTAS – ASPECTOS JURÍDICOS**, los numerales 7 y 8.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

LA NO PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE MATRÍCULA PROFESIONAL VIGENTE PARA LOS PROFESIONALES PROPUESTOS COMO DIRECTOR Y RESIDENTE DE INTERVENTORÍA NO SE CONSIDERA COMO UN FACTOR DE RECHAZO DE LA OFERTA, POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA
OBSERVACIÓN

PUNTO CINCO:

El oferente **INEICA LTDA.**, para certificar la Experiencia Especifica del Director de Interventoría, presenta a folios 59,60, 61, 63, 64, 65 y 66 (ésta, sin firma), auto-certificaciones del mismo director de interventoría ofrecido; situación que no puede ser convalidada por el Fondo Rotatorio del Ejército, pues en ellas no se demuestra de manera clara y fidedigna la verdad de lo allí afirmado. El oferente no aporta, en este caso, medios fehacientes de prueba, tales como: copia de los respectivos contratos, ni copia del recibo de pago del correspondiente al timbre del contrato, ni menos los correspondientes comprobantes de ingreso por pago del trabajo ejecutado.

Por no ajustarse a lo exigido en los Términos de Referencia, la Ley de Contratación Estatal y por no contener la totalidad de los documentos solicitados para la Evaluación Financiera, se solicita RECHAZAR la propuesta presentada por la firma **INEICA LTDA.**

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO

EL COMITÉ TÉCNICO EVALUÓ LA OFERTA TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. PARA EVALUAR LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA SE SOLICITÓ ANEXAR LAS CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EL OFERENTE INEICA LTDA RELACIONÓ EN LOS FOLIOS Nos. 59, 60, 61, 62 , 63 , 64, 65, 67, y 68 LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, LAS QUE ESTÁN RESPALDADAS CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN ADELANTO LAS RESPECTIVAS INTERVENTORÍAS.

POR LO ANTERIOR SU OBSERVACIÓN NO ES VÁLIDA Y EL OFERENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

10. REEVALUACIÓN TÉCNICA

EL COMITÉ TÉCNICO DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LAS OBSERVACIONES A ESTA EVALUACIÓN TÉCNICA CONCLUYE LO SIGUIENTE:

EL OFERENTE ZD-02 INEICA LTDA. NO PRESENTO EN SU OFERTA LA METODOLOGÍA Y ENFOQUES DE LOS TRABAJOS COMO SE SOLICITA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN DONDE SE ES CLARO QUE LA **NO DESCRIPCIÓN ESTE ANEXO SERÁ FACTOR DE RECHAZO.**

LA FIRMA HABILITADA TÉCNICAMENTE PARA ESTE PROCESO ES:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ	ZD-01

11- CLASIFICACIÓN OFERENTES

EN ESTE EVENTO DE LA AUDIENCIA SON CONSULTADAS LAS FIRMAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN ACERCA DE SI DESEAN PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA:

No.	FIRMA
1	ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ
2	INEICA LTDA.

12- INTERVENCIÓN OFERENTES

EL OFERENTE PARTICIPANTE NO INTERVENDRA EN ESTA AUDIENCIA

13- RECESO

NO HAY RECESO, NI RESPUESTAS

14- QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

- a) CONTINUAR CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CON LA SIGUIENTE OFERTA:

No.	FIRMA	CÓDIGO
1	ING. CARLOS RODRÍGUEZ GÓMEZ	ZD-01

- b) UNA VEZ ABIERTA LA URNA No. 21 Y LEÍDA LA PROPUESTA ECONÓMICA SERÁ ADJUDICADA A LA FIRMA DE ACUERDO AL **NUMERAL 2.2.2.2.3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA y 2.2.2.2.4 DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA** EN AUDIENCIA PÚBLICA.

UNA VEZ LEÍDA Y CORREGIDA LA PROPUESTA ECONÓMICA SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS **No. 004/2005, CUYO OBJETO ES LA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA,** AL **INGENIERO CARLOS RODRÍGUEZ GOMEZ** EN EL PRESUPUESTO QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ASÍ:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS VÍA DE ACCESO DE LA GUARDIA A CASAS FISCALES, REMODELACIÓN DE ALOJAMIENTO DE DOS PISOS, REMODELACIÓN DE LA P.M. No. 1 Y P.M. No. 2 EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA	
VALOR DE LA OFERTA	\$25.431.034.48
IVA 16 %	\$4.068.96.52
VALOR ADJUDICADO	\$ 29.500.000

PLAZO EJECION OBRA: DESDE EL ACTA DE INICIO DE LA OBRA HASTA LA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA OBRA Y TREINTA (30) DÍAS MÁS.

LUGAR DE EJECICÓN: EN LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN CÓRDOVA EN SANTA MARTA – MAGDALENA.

FORMA DE PAGO: POR CORTES PARCIALES DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

laboró: Lilia O.
Revisó: Eco. Ruth Sella Calderón Nieto /ABO. Maria Virginia Guzmán U.
Oficina Jurídica